



Municipalidad
de **Hasenkamp**

Tel. - Fax: (0343) 493-0069 / 0096

Sarmiento 315 3134 - Hasenkamp (E. Ríos)



DECRETO Nº 34/2013

Hasenkamp, 14 de Junio de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 28/2012, por la cual la Municipalidad de Hasenkamp regula el servicio de Remises.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar dicha Ordenanza a efectos de poder exigir su cumplimiento.-

POR ELLO:

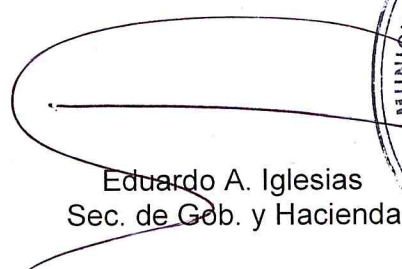
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP


DECRETA


Artículo 1º: Apruébese el cuerpo de disposiciones que obra en el Anexo I y que constituye la reglamentación de la Ordenanza Nº 28/2012.-

Artículo 2º: La Reglamentación aprobada por el artículo anterior entrará en vigencia a partir del día de su publicación.-

Artículo 3º: Regístrese, publíquese, archívese.-


Eduardo A. Iglesias
Sec. de Gob. y Hacienda


Juan Carlos Kloss
Presidente Municipal





ANEXO I

REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA Nº 28/2012

ARTICULO 1º: Sin reglamentar.-

ARTICULO 2º: En caso de verificar que la prestación y la explotación se efectúe por quien no posea el permiso que lo autoriza, además de las sanciones establecidas en el artículo 17º de la Ordenanza Nº28/2012, el titular del vehículo y el responsable que halla iniciado el trámite para ser permisionario, quedará inhabilitado para proseguir el trámite.-

ARTICULO 3º: Sin reglamentar.-

ARTICULO 4º:

Inciso a – Sin reglamentar.

Inciso b – Sin reglamentar.

Inciso c – Sin reglamentar.

Inciso d – Sin reglamentar.

Inciso e – Sin reglamentar.

Inciso f – La acreditación de titularidad deberá ser hecha mediante copia certificada del título de dominio del vehículo.-

Inciso g – Sin reglamentar.

Inciso h – El seguro se debe contratar conforme a lo determinado por la superintendencia de Seguros de la Nación, con especificación expresa que el vehículo se afectará al servicio de "Remise".-

Inciso i – Sin reglamentar.

Inciso j – El pago de los mismos será acreditado con el correspondiente ticket de pago debidamente sellado.-

Inciso k – Sin reglamentar.

ARTICULO 5º:

Inciso a – Sin reglamentar.

Inciso b – Poseer cinturón de seguridad, delantero y trasero, apoyacabezas y demás sistemas de seguridad activos y pasivos de acuerdo a la legislación vigente.-

Inciso c – Sin reglamentar.

Inciso d – Sin reglamentar.

Inciso e – El vehículo estará identificado en cada una de sus puertas delanteras con una oblea circular que contendrá los siguientes datos: Número de habilitación, logo del Municipio y la leyenda "Municipalidad de Hasenkamp".-

ARTICULO 6º: Los vehículos deberán estar en las siguientes condiciones en cuanto a estética, higiene y confort:

a- Deberán contar con las unidades limpias.-

b- Estar en condiciones las unidades de calefacción como aire acondicionado del mismo.-

c- Los tapizados deben estar en perfectas condiciones de uso.-



ARTICULO 7º: La habilitación de las unidades a prestar servicio será conforme al siguiente procedimiento:

- Presentación por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Hasenkamp por parte del permisionario: Inicio de Habilitación
 - a- Titular del dominio – fotocopia del documento de identidad.
 - b- Título del vehículo, en original y copia.
 - c- Fotocopias del carnet de conductor del chofer.
 - d- Certificado de cobertura de seguro del permisionario conforme lo establecido en artículo 4º Inc.H.
 - e- Inspección técnica vigente.
 - f- Libre deuda municipal emitido por el Juzgado de Faltas, del titular y de los choferes.
 - g- Certificado de buena conducta y vecindad.

La renovación de la licencia deberá ser efectuada por el interesado, sesenta (60) días antes del vencimiento del plazo del permiso original.-

ARTICULO 8º: Sin reglamentar.

ARTICULO 9º: Sin reglamentar.

ARTICULO 10º: Sin reglamentar.

ARTICULO 11º: Sin reglamentar.

ARTICULO 12º: Sin reglamentar.

ARTICULO 13º: Inciso b – La modificación de tarifas deberá ser informada previamente a su aplicación a la División Tránsito, sección control de Remises de la Municipalidad de Hasenkamp.-

ARTICULO 14º: El Registro Municipal de Servicio Público de Remises estará a cargo de la División Tránsito, quien será la encargada de llevar adelante el control de todo lo relativo a la actividad aquí regulada.-

ARTICULO 15º: Sin reglamentar.

ARTICULO 16º: Desde la fecha de publicación de este Decreto Reglamentario, quien preste el "Servicio de Remises" dentro de la jurisdicción del Municipio, tendrá 30 días para iniciar el trámite de Habilitación de la unidad.-

ARTICULO 17º: Sin reglamentar.

ARTICULO 18º: Sin reglamentar.

ARTICULO 19º: Sin reglamentar.